Circular No: 1C/257/2025
Asunto: Días de descanso obligatorio y festivos 2025.
Oaxaca de Juárez, Oax., 30 de enero de 2025.

CC.
SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREAS,
COORDINADORES GENERALES,
JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS,
DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,
JEFES DE UNIDADES Y DEPARTAMENTOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
PRESENTE.

De conformidad con lo previsto por el **Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo**, me permito hacer de su conocimiento los días de descanso obligatorio durante el año 2025 como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
03	FEBRERO	PRIMER LUNES DEL MES POR EL DÍA 5 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
17	MARZO	TERCER LUNES DEL MES POR EL 21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE "BENITO JUÁREZ" ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
01	MAYO	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
			horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
16	SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
17	NOVIEMBRE	TERCER LUNES DEL MES POR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
25	DICIEMBRE	NAVIDAD.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.

Así mismo se dan a conocer los días festivos en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el ejercicio 2025, como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
06	ENERO	DIA ESTATAL DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
27	ENERO	DÍA DEL NUTRIÓLOGO	• Únicamente para NUTRIÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
09	FEBRERO	DÍA NACIONAL DEL ODONTÓLOGO.	• Únicamente para ODONTÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
08	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.	• Lo disfruta el personal (femenino) de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
17 y 18	ABRIL	CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.	• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado ya sea del día 17 o 18.

			• Al personal de Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) de los 4 días consecutivos que deberían laborar en estas fechas, se le otorgará un día de descanso por lo que laborarán únicamente 3 días, debiendo prever el rol para no descubrir el servicio.
05	MAYO	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.
10	MAYO	DÍA DE LAS MADRES.	• Lo disfruta personal femenino (madres trabajadoras) de manera escalonada. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
12	MAYO	DÍA NACIONAL DE LA ENFERMERA (O), COCINERA (O), AFANADOR (A) Y LAVANDERA (O), TAPS.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
20	MAYO	DÍA DEL PSICÓLOGO	• Únicamente para PSICÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.

21	JULIO	PRIMER LUNES DEL CERRO.	• Aplica únicamente para la jornada diurna (Turno matutino y vespertino). • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias deberán prever la continuidad del servicio y apegarse a los roles de guardia que establezcan los Directivos para tal fin.
28	JULIO	DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO.	• Lo disfruta para el personal que desempeña funciones administrativas de la jornada ordinaria de lunes a viernes. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias deberán prever la continuidad del servicio y apegarse a los roles de guardia que establezcan los Directivos para tal fin.
17	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR DE PALUDISMO.	• Se otorgará de manera escalonada únicamente para los trabajadores del Programa Paludismo que laboran en campo.
19	AGOSTO	DÍA DEL PROMOTOR DE SALUD.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.
21	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
21	SEPTIEMBRE	DÍA DEL LABORATORISTA.	• Únicamente lo disfruta el personal laboratorista de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8

			horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
15	OCTUBRE	DÍA DEL EMPLEADO.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
20	OCTUBRE	DÍA DEL ESTADÍSTICO.	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
23	OCTUBRE	DÍA DEL MÉDICO.	• Lo disfruta el personal médico de forma escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**

05	NOVIEMBRE	DÍA DEL CAMILLERO	• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
08	NOVIEMBRE	DÍA DEL RADIÓLOGO Y TÉCNICO RADIÓLOGO	• Únicamente lo disfruta el personal radiólogo o técnico radiólogo de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**
01	DICIEMBRE	DÍA DEL QUIMICO	• Únicamente lo disfruta el personal Químico de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal Transferido y no Transferido de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, **se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.**

Por lo que resulta improcedente la autorización para el personal de las **jornadas especiales**, algún derecho o beneficio de descanso que tenga el trabajador antes o después cuando se trate de días festivos **autorizados por los Titulares de los Organismos**, con el objeto de dar cumplimiento a la continuidad del servicio Así mismo, para el caso de los trabajadores de **jornada ordinaria**, de igual forma no procede brindar la autorización para disfrutar de los beneficios citados.

Cabe hacer mención que los Servicios no deberán ser descubiertos, priorizando los Servicios Hospitalarios.

Por cualquier duda o aclaración, se pone a disposición los siguientes correos:

Para personal transferido:

- depersonal.oax@imssbienestar.gob.mx

Para personal no transferido:

- da@salud-oaxaca.gob.mx

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COORDINADORA ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR OAXACA

DRA. SOLEDAD ZÁRATE HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DR. EFREN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
2022-2028

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
2022-2028

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS BIENESTAR

COORDINACIÓN ESTATAL
DE IMSS BIENESTAR OAXACA